



**RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE**

( 04 de abril de 2022 )

*“Por medio de la cual se autoriza un pago”*

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 “Un nuevo acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la consolidación de la Escuela”, para formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas y de ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, la Institución cuenta con un sistema de gestión integrado enfocado en la calidad de sus procesos y los servicios ofrecidos, en el cual forma parte el Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) evaluado desde cada una de sus dimensiones, para mejorar de forma continua y satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Que, la entidad ha venido trabajando en estos procesos desde el año 2013, cuando se inició la tarea de organizar y estructurar los procesos y procedimientos en sus procesos estratégicos, misionales de evaluación y de apoyo, todo este proceso se adelantó con el propósito de lograr las certificaciones, en cumplimiento a la norma NTCP1000 la cuál fue implementada por el gobierno nacional y era de obligatorio cumplimiento por entidades públicas.

Que, para lograr el objetivo, la institución adelantó un estudio para establecer cuales compañía del mercado prestaban el servicio para la realización de las auditorías externas con el fin de obtener las certificaciones requeridas.

Que, luego de conocer el mercado de las empresas que podrían apoyar este proceso, la ETITC determinó que las condiciones ofrecidas por la empresa ICONTEC se ajustaban a los requerimientos particulares que requería la institución.

Que, el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES – ICONTEC – es una organización con más de 50 años de experiencia, líder en el mercado y con amplia cobertura internacional. Como miembro de IQNet, red mundial de los principales organismos de certificación, los certificados de los sistemas de gestión expedidos tienen reconocimiento internacional por los organismos miembros de esta red.

Que, a partir de lo anterior se adelantó los procesos respectivos y, de acuerdo con los certificados Nos. CO-SC-CER 733050 y CO-SI-CER 733052 expedidos el 11 de diciembre de 2019, la institución hoy se encuentra certificada en las normas de calidad: NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 9001:2015 y NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO27001:2013 y por lo tanto anualmente se debe realizar la auditoría de seguimiento, la cual permite una vez se verifiquen las condiciones de calidad, dar continuidad al certificado emitido.

Que, por solicitud del profesional de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de evitar la suspensión de los certificados, es requerido realizar el pago, para realizar dicha auditoría de seguimiento con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES – ICONTEC – con NIT 860.012.336-1, ubicado en la Carrera 37 No. 52 – 95 de la ciudad de Bogotá, por ser la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

entidad que otorgó las respectivas certificaciones en calidad bajo la norma NTC-ISO 9001:2015 y en Seguridad de la Información bajo la norma NTC-ISO27001:2013 y quien por competencia, puede realizar la auditoría de seguimiento.

Que, el valor de la auditoría de seguimiento es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$5.594.904), incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2022, de acuerdo con la cotización 21-0588 del 31 de marzo de 2022.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central –ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.12222 con cargo al Rubro ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O Terciaria - DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ, expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Autorizar el pago al **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES – ICONTEC – con NIT 860.012.336-1** cuyo apoderado autorizado es **CLAUDIA PÉREZ SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.543 de Bogotá D.C.

**ARTICULO 2°** - Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 04701233609 de Bancolombia a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES – ICONTEC – con NIT 860.012.336-1** por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$5.594.904)**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2022. Para el presente pago, la ETITC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12222 con cargo al Rubro ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O Terciaria - DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ, expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

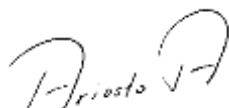
**ARTICULO 3°** - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a 04 día del mes de abril de 2022.

El Rector



**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Ángela María Bautista, Apoyo Rectoría  
Dora Amanda Mesa Camacho, Jefe Oficina Asesora de la Oficina de Planeación  
Elaboró: Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional Aseguramiento de la Calidad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------